

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA.

RESOLUCION CNEE-50-2000.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la literal f) del Artículo 4 del Decreto 93-96 de la Ley General de Electricidad, contenida en del Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Eléctrica, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución.

CONSIDERANDO

Que la empresa Hidroeléctrica Río Las Vacas, Sociedad Anónima, con fecha uno de julio del año en curso, en cumplimiento de lo, establecido en el inciso j), del artículo 4, del Reglamento de la Ley General de Electricidad, solicitó la aprobación, de los estudios eléctricos de Flujo de Carga, Corto Circuito y Estabilidad Transitoria, con el objeto de obtener la autorización de conexión definitiva al Sistema Nacional Interconectado de Transporte –SIN- del Proyecto Hidroeléctrico Río Las Vacas, por parte del Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO

Que en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST) se establece el tipo y el contenido de los estudios eléctricos para Sistemas de Potencia, que los interesados deben presentar para toda nueva instalación, o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Que de acuerdo a la norma referida, dichos estudios deberán mostrar el impacto resultante de las instalaciones propuestas y de los equipos adicionales requeridos de transformación, maniobra, control, protección y medición, sobre el Sistema de Transmisión existente y sus parámetros eléctricos, indicándose el contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO

Que se tuvo a la vista la opinión de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, según hoja adjunta al oficio O guión quinientos cincuenta y tres guión trescientos diez guión cero cero (O-553-310-00) del diecisiete de julio de dos mil (17-07-2000), donde se manifiesta que la conexión de esta planta tendrá beneficios para el sistema tomado en cuenta que su ubicación contribuirá a la reducción de pérdidas, mejora en la regulación de tensión del área y optimización del uso de la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO

Que se tuvo a la vista la opinión de la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, según oficio GG guión doscientos veintiuno guión cero cero (GG-221-00), de fecha diecisiete de julio de dos mil (17-07-2000), donde se manifiesta que luego de analizar detenidamente los estudios de flujo de Carga, Corto Circuito y Estabilidad Transitoria, no existe objeción a que se autorice la solicitud de la planta Hidroeléctrica Río Las Vacas ni a los términos descritos en el informe presentado.

CONSIDERANDO

Que se tuvo a la vista la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, según oficio GG guión doscientos veintisiete guión dos mil (GG-227-2000), de fecha 7 de agosto de dos mil (07-07-2000), donde se manifiesta que los estudios pueden ser aprobados.

CONSIDERANDO

Que a partir del 4 de octubre de 1,999 e encuentran vigentes las Normas de Seguridad de Presas, las cuales deben ser acatadas por todas las empresas que posean presas hidráulicas utilizadas para la generación de energía eléctrica, con una altura mayor o igual a 2.5 metros ó una capacidad mínima de almacenaje de 30,000 metros cúbicos.

CONSIDERANDO

Que se tuvo a la vista el dictamen de la Gerencia de Normas y Control, donde se indica que, no obstante que la solicitud inicial de la empresa Hidroeléctrica Río Las Vacas, Sociedad Anónima fue presentada para obtener autorización definitiva al sistema de transporte y se adjuntaron los estudios eléctricos de conformidad con las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte (NTAUCT), por medio del oficio sin referencia, de fecha veintiuno de agosto de dos mil, se aclaró que la solicitud es para obtener la autorización definitiva del Ministerio de Energía y Minas; por lo que dicha Gerencia recomienda la aprobación de los estudios presentados, incluyendo sus ampliaciones, por considerar que los mismos cumplen las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte y los resultados no muestran efectos negativos en el sistema eléctrico de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, ni en el Sistema de Transporte.

CONSIDERANDO

Que se tuvo a la vista el dictamen de la Asesoría Jurídica en el cual manifiesta que es procedente la emisión de la Resolución por medio de la cual la Comisión Nacional de Energía Eléctrica apruebe el Estudio de Acceso al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de Guatemala, de la Empresa Hidroeléctrica Río Las Vacas, para su presentación ante del Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO:

Que dentro del expediente obra la resolución número 130-99/ASP/SM, emitida por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, con fecha diez de junio del dos mil, por medio de la cual se aprueba el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Río Las Vacas (20MW).

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I- Aprobar los estudios de Flujo de Carga, Corto Circuito y Estabilidad Transitoria del Proyecto Hidroeléctrico Río Las Vacas, presentado por la empresa Hidroeléctrica Río Las Vacas Sociedad Anónima, para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas.
- II- En el caso de que La Empresa Hidroeléctrica Río Las Vacas Sociedad Anónima, obtenga la autorización definitiva por parte del Ministerio de Energía y Minas, deberá utilizar la base de datos actualizada y autorizada para esa fecha, así como los parámetros eléctricos reales de los equipos que sean instalados en el proyecto para realizar los estudios que establecen las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte
- III- La empresa Hidroeléctrica Río Las Vacas Sociedad Anónima deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en las Normas de Seguridad de Presas, conforme a la clasificación de riesgo que le corresponda.
- IV- Esta resolución surte efectos legales inmediatamente.
- V- **NOTIFÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil.